

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.ª

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 295

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Incoado el expediente de expropiación de terrenos que en término de Montilla motiva la servidumbre de estribo de presa concedida á don Pablo López Ramírez con el aprovechamiento de aguas del arroyo Benavente, con destino á riego, por este Gobierno, se ha rectificado por la Alcaldía de Montilla la relación nominal de los interesados, formada por el concesionario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Montilla, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 22 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de servidumbre forzosa de estribo.

1 D. Miguel Sainz de la Torre y Cabada.—Hacienda de olivar, con molino, llamada de los Pavos, al sitio de Benavente, con 4 hectáreas, 84 áreas y 8 centiáreas, en el término municipal de Montilla.

Linda: Norte la vereda de la Sierra, Levante olivos de don Pablo López, Sur el arroyo de Benavente y Poniente el lagar de Montenegro.

Se le expropian cuatro metros superficiales.

2 Dolores Fernández Díaz del usufructo, y de la nuda propiedad Luis, Rafael, Gregorio y Manuel Fernández Díaz.—Lagar llamado de Montenegro, al sitio de Benavente, con 7 hectáreas, 52 áreas y 93 centiáreas, en el término municipal de Montilla.

Linda: Norte y Oeste olivos de don Luis Riobóo, Este camino Cuesta del Molino y Sur olivos de doña Rafaela Martínez y el arroyo de Benavente.

Se le expropian dos metros superficiales.

Esta finca figura amillarada á nombre de su anterior dueño Antonio Jiménez Navarro.

3 D.ª Soledad Raigón y Luque Merino.—Olivar al sitio de Benavente y Piedra Luenga, con 2 hectáreas, 6 áreas y 52 centiáreas.

Linda: Norte viñas y olivos de don Miguel Arrabal, Este el arroyo de Benavente, Sur olivos de doña Soledad Raigón y Oeste más de herederos de don Juan de Luque.

Se le expropian dos metros superficiales.

Cabra 15 de Diciembre de 1905.—Pablo Pérez y Ramírez.

Nota.—Estando esta relación en un todo conforme con lo que aparece de los amillaramientos y demás antecedentes que se han consultado, se hace constar así en la presente nota para los efectos prevenidos en los artículos 5.º y 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Montilla 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Comisión provincial de Córdoba

Núm 992

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de 1905 de contingente provincial,

	Pesetas.
Adamuz	3.004 90
Aguilar	10.172 64
Almedinilla	795 35
Almodóvar	1.651 39
Baena	8.323 84
Belalcázar	2.507 72
Benamejí	2.154 09
Blázquez	311 42
Bujalance	6.951 86
Cabra	10.065 31
Cañete de las Torres	2.010 39
La Carlota	1.807 33
Castro del Río	6.917 32
Carcabuey	2.014 01
Doña Mencía	1.414 68
Encinas Reales	948 52
Espejo	2.603 27
Fernán Núñez	2.614 97

Fuente la Lancha	100 88
Fuente Obejuna	2.337 68
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	264 86
Guadalcazar	791 99
Hinojosa del Duque	4.190 87
Iznájar	1.849 78
Lucena	17.448 15
Luque	2.058 83
Montalbán	1.348 06
Montilla	11.306 64
Nueva Carteya	579 42
Obejo	493 55
Palenciana	748 81
Palma del Río	5.050 95
Priego	5.904 05
Puente Genil	6.545 70
La Rambla	4.350 60
Rute	4.224 13
Santaella	4.133 43
Santa Eufemia	577 04
Valenzuela	983 58
Valsequillo	361 44
Villafranca	1.559 81
Zuheros	944 41

Resultando que en 6 de Noviembre último fueron requeridos por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo le fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el 4.º trimestre del año de 1905;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposi-

bilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurrir en omisión inexcusable, por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes,

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 16 de Enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, José de Viaguera.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 286

Don Antonio Gámiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Anuladas por la Administración de Hacienda las subastas celebradas en 24 de Octubre y 14 de Noviembre para el arriendo de derechos y recargos de este Municipio en 1906, disponiendo se celebre otra, el Ayuntamiento, en quince del actual, ha acordado sea anunciada, dentro de las disposiciones reglamentarias.

En su virtud, se anuncia conforme al artículo 273 del Reglamento, de uno á tres años, por 180.771 pesetas 27 céntimos, derechos y recargos, condiciones aprobadas, sin otra alteración de la que si hubiese rematante la fianza la prestará dentro de los veinte días, como dispone la regla 2.ª del artículo 224 del citado Reglamento.

La subasta se celebrará en las Salas Capitulares, ante el Alcalde, Síndico, comisión de Hacienda y Notario, á los doce días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de doce á trece horas, por pujas á la llana, debiendo constituir los licitadores depósito previo en la Caja municipal, del cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Priego 17 de Enero de 1906.—Antonio Gámiz.

RAMOS

	Tesoro 1906. Ptas. Cts.	3 por 100 de cobranza. Ptas. Cts.	Recargo municipal 71 por 100. Ptas. Cts.	Total. Ptas. Cts.
Carne vacuna, lanar, cabria, fresca ó salada.	5 989 74	179 69	4 252 72	10 422 15
Aceites de todas clases.	19 965 81	598 97	14 175 72	34 740 40
Carne de cerdo, fresca ó salada.	14 974 46	449 23	10 631 87	26 055 56
Vinagre.	1 497 55	44 93	1 063 26	2 605 74
Cebada, mijo, centeno, maiz y sus harinas.	5 790 09	173 70	4 110 96	10 074 75
Legumbres secas y sus harinas.	1 497 55	44 93	1 063 26	2 605 74
Pescados, sus escabechos y conservas.	2 496 23	74 89	1 772 32	4 343 44
Jabón duro y blando.	1 403 70	42 11	996 63	2 442 44
Conservas de hortalizas y verduras.	998 41	29 95	708 87	1 737 23
Aguardientes y licores.	8 452	253 56	6 000 92	14 706 48
Arroz, garbanzos y sus harinas.	1 198 06	35 94	850 62	2 084 62
Sal común.	8 452	253 56		8 705 56
Vinos de todas clases.	34 624 80	1 038 75	24 583 61	60 247 16
TOTALES.	107 340 40	3.220 21	70 210 76	180 771 27

PUENTE GENIL

Núm. 383

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 65 y regla 4.ª del artículo 66 de la ley orgánica municipal y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se han formado y quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación las listas de los vecinos contribuyentes que comprenden las doce secciones, y la distribución ó señalamiento de vocales que corresponden á cada una de aquellas, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 67 de la mencionada ley y el 11 del reglamento de 30 de Abril de 1870, por el término de ocho días, dentro de los cuales se recibirán las reclamaciones que contra aquellos se presenten, debiendo significarse que expresadas reclamaciones se harán en papel del sello undécimo, de una peseta, las que se recibirán en la Secretaría desde las diez hasta las diez y seis, ó sea desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento de todos los vecinos, se anuncia por el presente en Puente Genil á 27 de Enero de 1906.—Juan Delgado.—Por su mandado: El Secretario, Miguel Cruz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 399

Don Gil Giraldo Rovi, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de varias especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, anunciada oportunamente para cubrir con su importe el déficit del presupuesto ordinario en el corriente año, y que tuvo efecto el día 26 del actual, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, en iguales condiciones que la primera, por las dos terceras partes del valor del tipo que sirvió de base en la primera.

Dicho acto se celebrará en la sala Capitular de este Ayuntamiento, y hora de diez á doce de expresado día.

San Sebastián de los Ballesteros 29 de Enero de 1906.—Gil Giraldo.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 384

Don Angel Blanco y Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas consignado en el presupuesto de esta ciudad para 1906, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, según consta del respectivo expediente que queda de manifiesto en esta Secretaría, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once, el décimo día, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Rambla 29 de Enero de 1906.—Angel Blanco.

ALMEDINILLA

Núm. 385

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, las cuentas municipales de la misma, rendidas por el Depositario, correspondientes al año natural de 1905, y las del mismo presupuesto rendidas por esta Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde el de la fecha, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 27 de Enero de 1906.—A. Vega.

CORDOBA

Núm. 386

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897 para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero al 15 del mismo inclusive quedan expuestas al público, en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades de ambos distritos, á fin de que en el expresado período puedan, los que estimen ejercitar este de-

recho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 29 de Enero de 1906.—José G. Martínez.

CABRA

Núm. 398

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día 25 del corriente, las listas de contribuyentes divididas en secciones para el sorteo de vocales asociados, quedan expuestas al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 de la vigente ley orgánica.

Cabra 29 de Enero de 1906.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario accidental.

Núm. 396

Hago saber: que habiendo estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para Senadores durante los veinte días que la ley previene, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 25 del corriente mes, acordó declararlas ultimadas tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 del actual.

Lo que he creído conveniente anunciar al público por medio del presente para el general conocimiento.

Cabra 29 de Enero de 1906.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario accidental.

RUTE

Núm. 396

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, acordó declarar definitivas las listas de los electores que en el año actual tienen derecho á elegir compromisarios, y cuyos individuos constan en acuerdo de esta Corporación de 5 del corriente y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, del lunes 15 del mismo.

Rute 28 de Enero de 1906.—Mariano Roldán.

HORNACHUELOS

Núm. 397

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 27 del actual, en vista de que durante la exposición al público de las listas de compromisarios para Senadores, que fueron confeccionadas por la Corporación el día 1.º del actual, no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas, acordó prestarles su aprobación, quedando rectificadas tal como fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 6 del corriente.

Hornachuelos 29 de Enero de 1906.—Antonio González.

Núm. 400

Hago saber: viniéndose desempeñando interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y la de Practicante y ministrante, dotada también con el de 125 pesetas anuales, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se anuncian á concurso referidas plazas por término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 27 de Enero de 1906.—Antonio González.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 323

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 19 del actual, ha procedido á la división de este pueblo en secciones, para la renovación de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar durante el presente año, cuya división es como sigue:

Primera sección

Comprende las calles de San Marcos y San Sebastián. Elige dos vocales.

Segunda sección

La constituyen las calles de Arrenal, Barrionuevo, Prim y Beneficial. Elige dos vocales.

Tercera sección

La forman las calles de Angel Espejo, Espada y Veracruz. Elige dos vocales.

Cuarta sección

Comprende las calles de Copada, Colón y Francisco Martínez. Elige dos vocales.

Quinta sección

La constituyen las calles de Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell. Elige tres vocales.

Sexta sección

Que la forman las calles de San José, Pedro Gómez y Córdoba. Elige dos vocales que completa los trece, igual número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, á tenor de lo que dispone el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Fernán-Núñez 22 de Enero de 1906.—Andrés García.

POSADAS

Núm. 365

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acordado la Corporación de mi presidencia variar la división de este término en distritos administrativos para acomodarla á la escala del artículo 35 de la ley municipal, con arreglo al número de residentes de que consta este Municipio, según el censo de población vigente, ha sido hecha, con sujeción á las prescripciones de dicha ley, la nueva división en los tres distritos que corresponden, en la forma siguiente:

Distrito primero

Lo constituyen las calles Marqueses de Viana, Vecindades, Barca, Doña Marina, Juan Vélez, Oro, Calderona, Azofaño y Aragónés.

Distrito segundo

Comprende las calles Fernández de Santiago, Belica Páez, Horna, Plaza de Castelar, calles, Ramón Estrada, Vínculo, Plaza de los Páez, calles, Barranco, Amargura, Morería, Toril, Pilar, Santiago, Golmayo y Sevilla.

Distrito tercero

Se componen de las calles Gaitán, Alcántara, Agua, Molinos, Luis Serrano, Teatro, Villa, Barroso, los extramuros de la población, Mina Casiano de Prado y toda la parte rural.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que dentro del mes siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer los vecinos y domiciliados del término las reclamaciones que creyeran oportunas.

Pesadas 27 de Enero de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTILLA

Núm. 372

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 66 de la ley municipal, ha acordado dicha Corporación que los contribuyentes asociados que se han de designar por sorteo para formar parte de la Junta municipal, se dividan en siete secciones, en la forma siguiente:

Primera sección

Diez contribuyentes por territorial.

Segunda sección

Tres ídem por industrial en la tarifa 1.ª

Tercera sección

Uno ídem por ídem en la tarifa 2.ª

Cuarta sección

Uno ídem por ídem en la tarifa 3.ª

Quinta sección

Uno ídem por ídem en la tarifa 4.ª

Sexta sección

Dos contribuyentes en artes y oficios.

Séptima sección

Uno ídem en la tarifa de patentes. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de citada ley.

Montilla 27 de Enero de 1906.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

ALMODOVAR

Núm. 378

Don Antonio García Padraja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, del día 25, ha sido hecha la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal en el presente año, á tenor de lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley municipal, cuya división es la siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Plaza de la Constitución, Calle Mesón, Granados, Barca y Peral.

Segunda sección

Comprende las calles Plaza, Moreña, Traque, Toril, Arco y Cocheras.

Tercera sección

Comprende las calles Peña Caridad, Castillo, Miradero, Egido, Santo y Carretera.

Cuarta sección

Comprende las calles Iglesia, Hospital, Plazuela, Barranco, Callejones, Gracia y Puerta de la Villa.

Quinta sección

Comprende las calles A. B. C., Córdoba, Rivazo, Tinajero y Cerro.

Y en cumplimiento al artículo 67 de la repetida ley municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviera algún vecino que reclamar, lo cual hará ante la Excm. Diputación provincial, en el término de ocho días, contados desde el de la fecha.

Almodóvar 26 de Enero de 1906.—Antonio García.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 330

Don Faundo de la Cruz y Mozo, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba, á don Manuel Celorio Estévez, para que comparezca en este Juzgado, planta baja del palacio de Justicia, Plaza de la Contratación, número ocho, de doce á quince, á prestar declaración y contestar ofrecimiento en sumario que se instruye por extravío de autos, á instancia de don Manuel Celorio, contra don Fer-

nando Alfonso; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Faundo de la Cruz.—El actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo.

MONTORO

Núm. 352

Don Rafael Criado Piñero, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la chacina y efectos que se dirán, los cuales fueron robados en la casería nombrada San Cristóbal, término de Adamuz, propia del vecino de dicha villa Antonio Ramos Fernández, entre los días del diez al diez y siete del actual, y captura del autor ó autores del robo indicado, y siendo habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la chacina y efectos también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado y Escrabania del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinte y seis de Enero de mil novecientos seis.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Chacina y efectos robados

- Cuatro hojas de tocino.
- Cuatro jamones.
- Igual número de paletillas.
- Tres varas de chorizo.
- Otras tantas de morcilla.
- Las mantecas.
- Tres cuartillas de garbanzos.
- Una pistola del quince; y
- Unos zarcillos de oro con esmeralda azul y perlas.

CORDOBA

Núm. 353

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones á Francisco Alboleda Soriano, de treinta y un años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta capital, con domicilio en la posada de la Puya, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de que sea reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Enero de

mil novecientos seis.—El Escribano: Por mi compañero señor Montero, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 854

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al rematado Lorenzo Cardenas Rivas, natural de Puente Genil, vecino de esta ciudad, plaza de San Basilio, treinta y uno, de treinta y seis años, casado, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades se sirvan ordenar se proceda a la busca y conducción a la cárcel, de dicho procesado.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 889

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos sacos de paja de la estación central, contra Toribio García Gallegos y Juan Rivas Montes, ha mandado se cite por medio de la presente a Manuel Hidalgo Roldán, vecino de esta capital, en la calle Lagunilla, número treinta y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CABRA

Núm. 855

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la tarde del veinte y tres del actual penetraron dos desconocidos enmascarados en la casilla nombrada de Canela, sita en el partido de la Esperanza, de este término, y maltratando al dueño de la misma, Antonio Canela, le robaron los efectos que se expresarán, así como las señas de los criminales, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición, en caso de ser habidos, como asimismo los efectos robados.

Dado en Cabra a veinte y seis de Enero de mil novecientos seis.—Die-

go Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los criminales

Uno alto, moreno, cara larga y viste pantalón de pana labrada, sombrero blanco, zapatos blancos, de campo, y blusa azul.

El otro bajo, cara redonda, color triguero, blusa clara y sombrero blanco.

Efectos robados

Un reloj con tres tapas de oro, en la primera una corona, en la segunda quince rubies y con dos bollos al lado derecho, como de haberse caído.

Tres jacones.

Una escopeta de un cañón, caja de nogal, baqueta de madera con remate de cuerno, iniciales de metal blanco de Lucena, en el cañón una cruz labrada y un letrero que dice «Herradura.»

FUENTE OBEJUNA

Núm. 856

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los cerdos que al final se reseñarán, de la propiedad de don Antonio Calderón Ravé, Joaquín Perea González y Enrique Damián Cuadrado, vecinos de esta villa, que fueron hurtados en la noche del ocho al nueve de este mes de las zahurdas de la dehesa Cañada de los Miradores, de este término municipal, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos seis.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de los cerdos

De don Antonio Calderón; dos cerdos negros, con las orejas rajadas y golpes por detrás, hierro C. en el hocico, uno entero y otro castrado.

De Joaquín Perea; un cerdo, pelo merino, ceruelo, orejisano; una cerda, pelo colorado, coja de las manos, orejas rajadas y golpe por detrás.

De Enrique Damián; un cerdo pelón, hierro I. en la paleta izquierda, sin rabo, y otro pelón, negro, las dos orejas rajadas y con una C. en la paleta izquierda.

Todos con peso como de unas cuatro arrobas.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca a concurso de postores para el día 5 de Febrero próximo, a

la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 22 de Enero de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Remonta de Córdoba

2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 404

ANUNCIO

En la necesidad este establecimiento de yerbas de primavera para el ganado que tiene de recria, se anuncia por el presente para que se hagan proposiciones en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en esta capital, todos los días laborables, de nueve a doce.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICE a los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.